

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., junio dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Referencia. 11001 3103 022 2020 00233 00

Ténganse debidamente emplazados a los siguientes demandados: Emma Nannetti, Miller Guilloume Nannetti Pinzón, Guiomar del Carmen Nannetti Ramírez, Andrés Eduardo David Nannetti Lasser, Alexandra Ana Carolina María Nannetti Lasser, Nicolas Frederick Benjamn Nannetti Lasser, así como a los herederos indeterminados de los causantes Guillermo Nannetti Valencia y Trancedo Marío Nannetti Valencia, acorde con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Sin embargo, como quiera que respecto de los herederos indeterminados de Guiomar Nannetti Valencia se incluyó de manera errónea el segundo apellido de la citada causante, Secretaría proceda inmediatamente a realizar el aludido emplazamiento de forma correcta, acorde con lo dispuesto autos de noviembre 19 de 2020 y mayo 26 de 2021 (pdf.08 y 12).

Efectuado lo anterior y por economía procesal, se designará curador *ad litem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d257b27f1e6d2afee35100b03d82ae162e33f3db2287280b3af558f65c2a984**

Documento generado en 15/06/2022 04:22:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>